PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENDOSCOPÍA DIGESTIVA (EDA) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE" – I.D. Nº 438.932.
ASUNTO:	**DECLARACION DESIERTA**
EXPED.:	195895/2023.

DICTAMEN DOC N° 279/2024

Asunción, 11 de junio de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1- ANTECEDENTES

- Nota D.G.H.G.L. N° 571/2023 de fecha 01/11/2023, por la cual el HOSPITAL GENERAL DE LUQUE, solicita a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, iniciar los trámites para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENDOSCOPÍA DIGESTIVA (EDA) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE".
- Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 5024/2023 de fecha 17/11/2023, por la cual la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, remite a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, los Formularios para Solicitud de Adquisición de Bienes y antecedentes originales para el presente proceso.
- DICTAMEN DOC N° 250/2023 de fecha 19/12/2023, "POR LA CUAL SE DETALLA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES EN ATENCIÓN A LA RESOLUCION DNCP N° 1890/2020".
- Memorando DPP/DOC N° 1191/2023 de fecha 30/12/2023, cursado por el DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO al DPTO. DE COMPRAS MENORES, por la cual remite expediente original para el inicio del proceso.
- Carta Invitación del proceso: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENDOSCOPÍA DIGESTIVA (EDA) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE" – I.D. Nº 438.932.
- Memorando DPP/DOC N° 033/2024 de fecha 19/01/2024, cursado por el DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO al DPTO. DE COMPRAS MENORES, por la cual remite Reprogramación de PAC, expediente original y DICTAMEN DOC N° 05/2024 de fecha 15/01/2024, "POR LA CUAL SE DETALLA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES EN ATENCIÓN A LA RESOLUCION DNCP N° 1890/2020".
- Disponibilidad Presupuestaria: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000001609/2024, de fecha 19/03/24, correspondiente al **P.A.C. Institucional Nro. 438.932** para el presente Ejercicio Fiscal 2024, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 14.997.000 (Guaraníes Catorce millones, novecientos noventa y siete mil)** y a las estimaciones globales de costo, conforme lo establecen el Art. 15 de la Ley 2051/03 de "*Contrataciones Públicas*" y del Decreto 2992/19.
- Invitaciones a potenciales oferentes para el Acto de Apertura de Sobres, remitida mediante Nota de fecha 27 de mayo de 2024, a las empresas: **(1) ALBATROS SACI. – (2) BIOERIX S.A. – (3) DYSA HEALTHCARE S.A. – (4) JACK FACK SRL. – (5) SALUMAX S.A.**
- ADENDAS Y PRORROGAS: Forman parte del expediente las correspondientes Adendas N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y el Acta de Prórroga respectiva.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENDOSCOPÍA DIGESTIVA (EDA) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE" – I.D. Nº 438.932.
ASUNTO:	**DECLARACION DESIERTA**
EXPED.:	195895/2023.

DICTAMEN DOC N° 279/2024

- Sistema de Adjudicación: POR ITEM.
- Tipo de Contrato: CERRADO.
- Monto Total del llamado: Gs. 14.997.000 (Guaraníes Catorce millones, novecientos noventa y siete mil).

2- NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

3- ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Según el **Acta de Apertura de Sobres de fecha 27/05/2024**, siendo las **10:00 horas**, se ha procedido a la apertura de sobres de la siguiente empresa:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
SALUMAX S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 27.130.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
SALUMAX S.A.	.63	1790764	SI

Observación: Se verifica en el Registro de Empresas Inhabilitadas del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que los **oferentes se encuentran habilitados para Contratar con el Estado Paraguayo.**

4- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

Que, de conformidad a lo establecido en la Bases y Condiciones de la Carta de Invitación, las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen: *1. El formulario de Oferta debidamente completado y firmado, 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, 3. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona física/jurídica, 4. Fotocopia Simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.* Se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE:***

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - M.S.P. y B.S.

Lic. Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENDOSCOPÍA DIGESTIVA (EDA) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE" – I.D. Nº 438.932.
ASUNTO:	**DECLARACION DESIERTA**
EXPED.:	195895/2023.

DICTAMEN DOC N° 279/2024

Oferente:	Formulario de Oferta y Lista de Precios debidamente firmado	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Documentos que acrediten la existencia Legal	Documentos que acrediten facultades del firmante
1-SALUMAX S.A.	CUMPLE F. 7 AL 9	CUMPLE F. 11	CUMPLE F. 13/14 SIPE N° 1790764	CUMPLE F. 13/14 SIPE N° 1790764

5- CALIFICACIÓN LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A", "B", "C", "E", "M" y "N" DEL ARTICULO 40° DE LA LEY Nº 2051/03.

Verificación conforme al ANEXO B: "DATOS DE LA CONTRATACION, Punto. Evaluación de ofertas, a) Requisitos de Calificación - Calificación Legal";
1º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2º. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3º. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4º. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6º. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes".

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - M.S.P. y B.S.

Lic. Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
M.S.P. y B.S

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENDOSCOPÍA DIGESTIVA (EDA) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE" – I.D. Nº 438.932.
ASUNTO:	**DECLARACION DESIERTA**
EXPED.:	195895/2023.

DICTAMEN DOC N° 279/2024

Se deja constancia de la verificación del Formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada correspondiente a las firmas oferentes, conforme se observa en el punto N° 4 del presente informe.

Se deja constancia de la verificación en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si los individuos citados más abajo, representantes de la firma oferente, figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de los mismos forman parte de la presente acta (Anexos):

N°	EMPRESA: SALUMAX S.A.	CÉDULA DE I. N°	CONSTANCIA N°	OBSERVACIÓN
1	JUAN CARLOS CARBONATI SACCO	1198459	6045973	NO REGISTRA DATOS.
2	MARIA DEL CARMEN ORONOZ GALLO	1244821	6045981	NO REGISTRA DATOS.
3	ROSINA CARBONATI ORONOZ	2027100	6045990	NO REGISTRA DATOS.
4	MATIAS CARBONATI ORONOZ	1846381	6045994	NO REGISTRA DATOS.

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página del MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

En conclusión, se determina que la Firma Oferente, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40° Inc. "A y B" de la Ley 2051/03.
Seguidamente, se ha cotejado los datos con las personas físicas inhabilitadas y se ha constatado que la Firma Oferente NO figura en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP; a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del **inciso m) y n)** del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021;

En conclusión, se determina que la Firma Oferente, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40° Inc. "M y N" de la Ley 2051/03.

SOLICITUD DE INFORMES:

Por **Memo – D.C.M. - DOC N° 65/2024** de fecha 27/05/2024, se ha solicitado a la Dirección Administrativa - DGAF cuanto sigue: *Informe respecto al cumplimiento de la empresa: SALUMAX S.A., atendiendo a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"* ***Artículo 40 inc. e)*** *los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas*

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - M.S.P. y B.S.

Lauria Mc. Leticia Ojeda N.
D.A.F.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada".

En respuesta, se recibe el **Memorándum D.E.C. N° 265/2024** en fecha 30/05/2024, donde se informa que: "...según los registros del sistema y los expedientes pendientes de cancelación de la institución obrante en esta dependencia No registran expedientes por Incumplimiento Contractual".

Por **Memo – D.C.M. - DOC N° 66/2024** de fecha 27/05/2024, se ha solicitado a la Dirección General de Asesoría Jurídica cuanto sigue: *Informe respecto al cumplimiento de la empresa: SALUMAX S.A., atendiendo a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* ***Artículo 40 inc. c)*** *los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión...".*

En respuesta, se recibe el **Memorándum D.G.A.J. N° 542/2024** de fecha 29/05/2024, el cual informa que: "Que verificados en los registros de Departamento de Archivos/Estadísticas dependiente de la Dirección a mi cargo, no obra antecedentes ni Resoluciones de RESCISION CONTRACTUAL con la empresa arriba mencionada, a partir del ejercicio 2020 hasta la fecha".

En conclusión, se determina que la Firma Oferente, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40° Inc. "C y E" de la Ley 2051/03.

6- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

Verificación conforme al APARTADO: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, punto: Criterio de desempate de ofertas, de la Carta de Invitación; - Criterio de desempate de ofertas: "En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP".

Se deja expresa constancia que el Criterio de Desempate de Ofertas ha resultado INAPLICABLE, debido a que no se han presentado dos o más oferentes solventes que igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, en el marco de la presente Contratación Directa.

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENDOSCOPÍA DIGESTIVA (EDA) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE" – I.D. Nº 438.932.
ASUNTO:	**DECLARACION DESIERTA**
EXPED.:	195895/2023.

DICTAMEN DOC N° 279/2024

7- CRITERIOS DE MARGEN DE PREFERENCIA

Verificación conforme al APARTADO: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, punto: Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS y punto: Margen de preferencia local - CPS, de la Carta de Invitación;

- Certificado de Producto y Empleo Nacional: "A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio".

- Margen de preferencia local - CPS: "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento".

Se deja expresa constancia que el criterio de: MARGEN DE PREFERENCIA ha resultado INAPLICABLE, debido a que las ofertas presentadas para el presente proceso son de procedencia extranjera y el criterio de: MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL ha resultado INAPLICABLE para el asentamiento de esta convocante.

8- CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Se realiza el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación. Además, serán aplicadas las disposiciones establecidas en el **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los criterios establecidos en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación**; el mismo se encuentra a adjunto al presente Dictamen.

9- ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Verificación conforme al APARTADO: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, punto: Análisis de los precios ofertados, de la Carta de Invitación;

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
- En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - M.S.P. y B.S.

Lic. Leticia Ojeda
D.G.C. - D.F.A.F
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENDOSCOPÍA DIGESTIVA (EDA) PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE" – I.D. Nº 438.932.
ASUNTO:	**DECLARACION DESIERTA**
EXPED.:	195895/2023.

DICTAMEN DOC N° 279/2024

con el llamado a contratación". Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Se procedió al Análisis de Precios de la oferta presentada por la firma: **SALUMAX S.A.** y conforme al cuadro comparativo de ofertas se visualiza que los Precios Unitarios ofertados por la misma **SUPERAN** el Rango establecido en la *Resolución D.N.C.P. N° 1890/2020, Art. N° 4 y en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación*.

Se observan diferencias de: ÍTEM 1: 85,2 %, ÍTEM 2: 125,9 %, ÍTEM 3: 74,2 %, ÍTEM 4: 74,2 %, ÍTEM 5: 47,7 %, ÍTEM 6: 74,2 %, ÍTEM 7: 82,8 % e ÍTEM 8: 87,18 %, *por encima del Precio Referencial*; por lo tanto, se deja constancia que dichos precios resultan INACEPTABLES debido a que **SUPERAN AMPLIAMENTE el Rango establecido.**

DESESTIMACIÓN

OFERTA DE: " SALUMAX S.A."

Por lo anteriormente expuesto, se procede a DESESTIMAR la oferta de la Firma: **SALUMAX S.A.** debido a que los *PRECIOS DE LA OFERTA RESULTAN INACEPTABLES*, por variar sustancialmente de la estimación del contrato y, por consiguiente, la misma **No continúa en carrera a los efectos de una eventual adjudicación**.

10- RECOMENDACIONES - CONCLUSIÓN

En base a las evaluaciones realizadas y por todo lo expuesto, **se recomienda a la Máxima Autoridad de esta convocante DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N° 30 – Inc. C) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que textualmente dice: *c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien; por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley;"*

Así mismo, se recomienda iniciar los trámites administrativos pertinentes de manera a llevar adelante un siguiente proceso licitatorio, en caso de persistir la necesidad.

Documentos Anexos: Cuadro Comparativo de Precios.

ES NUESTRO DICTAMEN

Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni

C.P. Carlos A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - M.S.P. y B.S.

Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS